

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11317 ORDEN de 4 de junio de 1976 por la que se desarrolla la actual estructura de la Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente.

Ilustrísimo señor:

Creada la Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente, en virtud del Decreto 182/1976, de 8 de febrero, y establecidas las Subdirecciones Generales y Servicios dependientes de la misma en el Decreto 680/1976, de 8 de abril, se considera necesario desarrollar su actual estructura orgánica en Secciones.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.

1. La Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente se estructura en las siguientes Unidades:
— Subdirección General de Desarrollo Regional.
— Subdirección General de Acción Territorial.
— Subdirección General de Medio Ambiente.

2. Dependerá directamente del Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente una Sección de Coordinación Administrativa.

Segundo.

La Subdirección General de Desarrollo Regional tiene la estructura orgánica siguiente:

1. Servicio de Promoción y Coordinación de Iniciativas de Desarrollo Regional.

- Sección de Promoción de Iniciativas.
- Sección de Coordinación de Actuaciones.

2. Servicio de Fomento de la Utilización de los Recursos Naturales de Interés Regional.

- Sección de Inventario.
- Sección de Aplicaciones y Proyectos.

Tercero.

La Subdirección General de Acción Territorial tiene la estructura orgánica siguiente:

1. Servicio de Ejecución de Programas:

- Sección de Asistencia Técnica.
- Sección de Evaluación de Resultados.

2. Servicio de Administración de Gerencias:

- Sección de Personal y Asuntos Generales.
- Sección de Gestión Económica.

Cuarto.

La Subdirección General del Medio Ambiente se estructura en las siguientes Unidades:

1. Servicio de Estudios del Medio Ambiente.

- Sección de Estudios sobre Desequilibrios Ecológicos.
- Sección de Estudios sobre Políticas Correctoras.

2. Secretariado de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente, con nivel orgánico de Servicio.

- Sección de Informes y Dictámenes.
- Sección de Actuación Administrativa.

Quinto.

La Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente dispondrá, además de los Directores de Programa que pueda asignarle la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, de los Asesores técnicos cuyo número se determine en las correspondientes plantillas orgánicas, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Sexto.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Séptimo.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1976.

OSORIO

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.

11318 ORDEN de 8 de junio de 1976 por la que se regula la organización y actividades del Instituto Nacional de Prospectiva.

Ilustrísimo señor:

Creado el Instituto Nacional de Prospectiva, y reguladas por Decreto 680/1976, de 8 de abril, sus funciones, naturaleza, organización básica y medios, se considera necesario proceder a completar su estructura orgánica al tiempo que se regulan aquellos aspectos funcionales del referido Instituto que era preciso desarrollar.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

El Instituto Nacional de Prospectiva, configurado por el Decreto 680/1976, de 8 de abril, como un servicio público centralizado, depende directamente del Ministro de la Presidencia del Gobierno y se rige por las disposiciones correspondientes de la Ley de 28 de diciembre de 1958, sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; por los Decretos número 182/1976, de 8 de febrero, y número 680/1976, de 8 de abril, y por la presente Orden.

Art. 2. Sede.

El Instituto Nacional de Prospectiva, que tiene su sede oficial en Madrid, podrá establecer para el desarrollo de sus actividades Unidades delegadas en otras poblaciones del país, cuando así lo demande el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 3. Funciones y actividades.

1. El Instituto Nacional de Prospectiva tiene atribuidas las siguientes funciones:

— Estudiar, con perspectiva de futuro, los aspectos más relevantes de la realidad española, analizando las tendencias básicas que orientan su evolución.

— Facilitar la documentación y los estudios necesarios para la exploración científica de las distintas opciones o alternativas básicas de solución de los grandes problemas colectivos, a